

ESTUDIO JURÍDICO ESPAÑA & ASOCIADOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL, TRANSITO Y LABORAL
ED. Capitolio, 1er. /Piso, Of. 105, Telefax: 2-569-489 085-615397
Dirección Av. 6 de Diciembre N14-20 y Sodiro.

25635

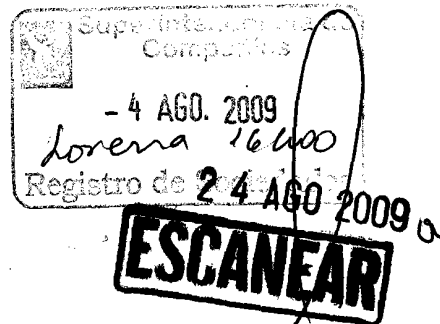
Distrito Metropolitano de Quito,

29 de julio del 2009.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Expediente No. 924486.

Presente.-



CARLOS AUGUSTO ARIAS CAIZA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA LTDA, ante usted comparezco y solicito se sirva autorizar al departamento correspondiente proceda al registro de nuevos socios bajo el siguiente detalle de participaciones.

1.- CEDENTE

MARCELO ULPiano CAHUEÑAS OSORIO. C.C. No. 170038666-5 ✓

CESIONARIO

CRISTINA DEL ROCIO ARIAS CHICAIZA. CC. No. 171380073-6

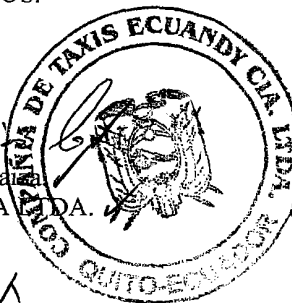
NUMEROS DE PARTICIPACIONES.

Se autorizó la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones numeradas de la 112 a la 125. Con un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de CINCO dólares con sesenta centavos.

2.- Solicito además que realizado el registro anterior, se sirva proporcionarme una NOMINA ACTUALIZADA DE SOCIOS.

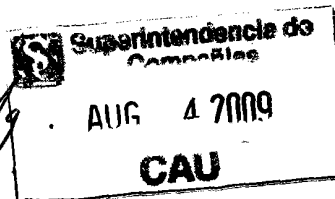
ATENTAMENTE.

Sr. Carlos Augusto Arias Caiza
GERENTE ECUANDY CIA LTDA.



Valor de cada acción USD 0.401

Se registra transferencia 11.08.09



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA EL SR.

MARCELO ULPIANO CAHUEÑAS OSORIO Y SR.

A FAVOR DE LA SRA.

CRISTINA DEL ROCIO ARIAS CHICAIZA.

CUANTÍA: US \$ 30.60

(DI 2 COPIAS)



En San Miguel de Bolívar, República del Ecuador, hoy día trece de febrero del año dos mil nueve, ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON, comparecen: por una parte, los señores Marcelo Ulpiano Cahueñas Osorio y Dolores Marina Lozada, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora Cristina Del Rocio Arias Chicaiza, también por sus propios; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados y divorciada respectivamente, domiciliados en este cantón, legalmente

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía ECUADOR ANDINO "ECUANDY LIMITADA" de acuerdo a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, los cedentes señor MARCELO ULPIANO CAHUEÑAS OSORIO, de estado civil casado con la señora DOLORES MARINA LOZADA, por otra parte la cesionaria de nombres señora CRISTINA DEL ROCIO ARIAS CHICAIZA, de estado civil divorciada.- Todos los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Datos de La Compañía.- ECUADOR ANDINO "ECUANDY LIMITADA" se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.- b) AUTORIZACIÓN DE

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Previamente a esta CESIÓN DE PARICIPACIONES, la Junta General de Accionistas de la Compañía, APROBÓ por UNANIMIDAD la cesión en los términos y condiciones que aquí consta, y como se desprende del Acta del día diez de enero del dos mil noventa y nueve, la cual se protocoliza con esta escritura.-

C) CERTIFICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CESIÓN.-

El Gerente de la compañía certificó la legalidad de la cesión que por este acto se realiza.- TERCERA.-

OBJETO.- Por el presente acto, los CEDENTES, transfieren la totalidad de sus participaciones sociales en la compañía ECUADOR ANDINO "ECUANDY LIMITADA" .- Es así que el señor MARCELO ULPIANO

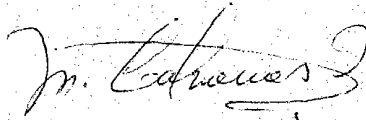
CAHUEÑAS OSORIO, y su cónyuge la señora DOLORES
MARINA LOZADA, ceden CATORCE participaciones de

cuarenta centavos de dólar cada una a favor de la señora CRISTINA DEL ROCIO ARIAS CHICAIZA, Junto con todos los bienes, activos, razón social, archivos, listado de clientes y proveedores y demás contratos a favor de la CESIONARIA, quien a partir de la presente cesión será propietaria y podrá ejercer todos los derechos que como accionista le correspondan.- CUARTA.- ACEPTACIÓN.-

La cónyuge del cedente señora DOLORES MARINA LOZADA, manifiesta su expreso consentimiento para que ceda en venta las participaciones ya determinadas, que poseen en la Compañía ECUADOR ANDINO "ECUANDY LIMITADA".- Asimismo la otra parte acepta la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado

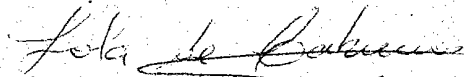
en este contrato.- QUINTA.- PRECIO.- El valor que como contraprestación por la cesión de tales participaciones sociales cancela EL CESIONARIO a LOS CEDENTES es de forma total treinta dólares con sesenta centavos AMERICANOS quienes declaran haberlos recibido a entera satisfacción.- SEXTA.- RAZONES AL MARGEN.- Para cumplir con lo dispuesto en los estatutos y en la Ley de Compañías, de esta escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo Protocolo del Notario del cantón Quito. El representante legal inscribirá la cesión en el libro respectivo de la compañía y procederá a la anulación de los certificados de aportación correspondientes y extendiendo los nuevos a favor de la accionista CESIONARIA.- Se dará cumplimiento a las demás disposiciones legales y estatutarias vigentes.- Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento.- (firmado) Doctor Vinicio Suntasig, con matrícula Profesional número once mil doscientos treinta y uno (Nº 11231) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y

para constancia de ello firman juntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



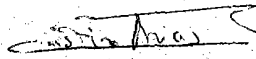
f) Sr. Marcelo Ulpiano Cahueñas Osorio.

c.c. 170038666-5



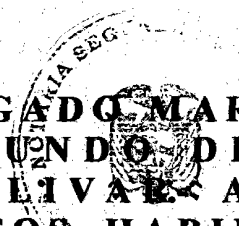
f) Sra. Dolores Marina Lozada

c.c.



f) Sra. Cristina Del Rocio Arias Chicaiza

c.c. 171380073-6.


**FIRMADO ABOGADO MARCO GAIBOR MORA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAN
MIGUEL DE BOLÍVAR A CONTINUACIÓN
LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "ECUADOR ANDINO" ECUANDY CIA LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy 10 de enero del año dos mil nueve, siendo las 17h00, en el domicilio de la Compañía "ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA. LTDA", ubicada en la calle Mariano Jaramillo 224 y Ascázubi, sector Hospital del Sur de esta ciudad de Quito, se encuentran presentes y representados los socios señores Carlos Arias Caiza, Jorge Barahona Pineda, Luis Barahona Pineda, Eulalia Barrera Muñoz, Joel Barrera Muñoz, Edwin Cahueñas Almeida, Carlos Cahueñas Osorio, Marcelo Cahueñas Osorio, Hugo Cahueñas Osorio, Luis Espinoza Jaramillo, Jaime Espinoza Paredes, Oswaldo Gordillo Gallardo Carlos Riofrío Carpio Carlos Rojas Cuví y Galo Sandoval Herrera, que representan la totalidad del capital social, que es de noventa y dos dólares con cuarenta centavos (92.40).

Los socios presentes deciden, por unanimidad, instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria, al amparo del Art. 11 del Estatuto Social, para tratar el siguiente del orden del día:

1.-Lectura y aprobación del acta anterior.

2.-Conocimiento y aceptación de cesión y traspaso de participaciones solicitadas por los socios; y,

3.- Asuntos Varios.

Se instala la Junta Universal, Presidida por el señor Hugo Washington Cahueñas Osorio, actuando como secretario el señor Carlos Augusto Arias Caiza.

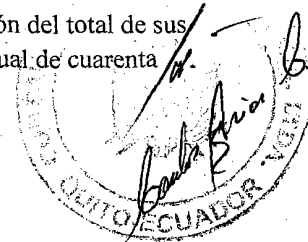
Se declara instalada la presente junta; por secretaría se manifiesta que existe el quórum reglamentario para dar inicio a la junta, de acuerdo al Art. 14 de los Estatutos.

PRIMER PUNTO.- En el primer punto del orden del día, se da lectura el acta de la junta general extraordinaria anterior, la misma que es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO.- Presidencia informa que en vista que la Compañía ha estado inactiva durante los últimos años, la mayoría de socios con el respaldo de sus cónyuges, han solicitado mediante un escrito, el deseo de traspasar o ceder sus participaciones que poseen en la Compañía, estos piden autorización a la Junta General para ceder sus participaciones que tienen en la Compañía "ECUADOR ANDINO ECUANDY CIA. LTDA", y que por lo tanto los otros socios renuncien al derecho preferente; por lo que se procede a realizar el estudio y aprobación para ceder o transferir las participaciones de la siguiente forma:

Al socio señor HUGO WASHINGTON CAHUEÑAS OSORIO, la junta general de socios autoriza la cesión del total de sus VEINTE Y SIETE (27) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Diez dólares con ochenta centavos, a favor del señor FREDY HOMERO ESPAÑA ARCOS.

Al socio señor JORGE PATRICIO BARAHONA PINEDA, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta



centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor LUIS FERNANDO LÓPEZ QUILCA.

Al socio señor LUIS OSWALDO ESPINOZA JARAMILLO, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor ALEX EDUARDO ARIAS CHICAIZA.

Al socio señor JAIME GENARO ESPINOZA PAREDES, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor OSWALDO VEGA MUÑOZ.

Al socio señor MARCELO ULPIANO CAHUEÑAS OSORIO, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor de la señora CRISTINA DEL ROCIO ARIAS CHICAIZA.

Al socio señor GALO ERNESTO SANDOVAL HERRERA, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor de la señora JOSE RODOLFO RODRIGUEZ NICOLAEDE.

Al socio señor JOEL HERNAN BARRERA MUÑOZ, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor CARLOS ERMEL CARRAZCO CARRAZCO.

Al socio señor OSWALDO GORDILLO GALLARDO, se autoriza la cesión del total de sus VEINTIDOS (22) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Ocho Dólares con ochenta centavos a favor del señor JUAN CARLOS ARIAS CHICAIZA.

Al socio señor LUIS OSWALDO BARAHONA PINEDA, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor LUIS POLIVIO CONSTANTE ERAZO.

Al socio señor CARLOS LYROY RIOFRIO CARPIO, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor WILSON MAURICIO VILLACIS GUZMÁN.

Al socio señor EDWIN YULAN CAHUEÑAS ALMEIDA, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor de la señora HUGO DE JESUS MEDINA OBANDO.

Al socio señor CARLOS OCTAVIO ROJAS CUVI, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que alcanzan un valor individual de cuarenta

centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor MARCO ANTONIO CHIPUGCI COQUE. A la socia señora EULALIA SUSANA BARRERA MUÑOZ, se autoriza la cesión del total de sus CATORCE (14) participaciones, las mismas que



alcanzan un valor individual de cuarenta centavos de dólar, y un valor total de Cinco Dólares con sesenta centavos a favor del señor LUIS TOMÁS PICO GUEVARA.

En el Tercer punto del orden del día, no existen más comunicaciones enviadas a la Compañía para ser tratadas, pero la Presidencia da algunas indicaciones sobre las gestiones que se están haciendo referentes a la declaratoria de Aumento de Capital, para superar la Resolución de Disolución y Liquidación de la Compañía.

Se declara un receso de treinta minutos para la redacción del acta de la reunión. Siendo las 20h35, se reinstala la sesión y se pone en consideración la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por la totalidad del capital social presente en la misma.

Sin haber más puntos que tratar se da por terminada la presente junta General Extraordinaria.

Para constancia y para cumplir el requisito legal para su plena validez, firman la presente acta todos los socios presentes, en la misma fecha de su celebración.

AGR: YERNAUEI R30
Hugo Cahueñas Osorio

PRESIDENTE.

Carlos Arias Caiza
Carlos Arias Caiza.

SECRETARIO.

Jorge Barahona Pineda
Jorge Barahona Pineda

Luis Barahona Pineda
Luis Barahona Pineda.

Eulalia Barrera Muñoz
Eulalia Barrera Muñoz

Joel Barrera Muñoz
Joel Barrera Muñoz

Edwin Cahueñas Almeida
Edwin Cahueñas Almeida

Carlos Cahueñas Osorio
Carlos Cahueñas Osorio

Marcelo Cahueñas Osorio
Marcelo Cahueñas Osorio

Luis Espinoza Jaramillo
Luis Espinoza Jaramillo

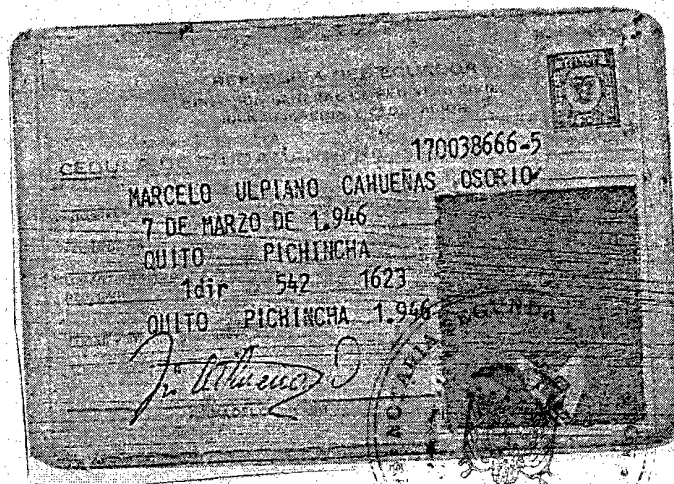
Jaime Espinoza Paredes
Jaime Espinoza Paredes

Oswaldo Gordillo Gallardo

Carlos Riofrío Carpio
Carlos Riofrío Carpio

Carlos Rojas Cuví
Carlos Rojas Cuví

Galo Sandoval Herrera
Galo Sandoval Herrera



ELENCO DE PASAJEROS
 CASADO MARCELO CANDENAS OSORIO
 SECRETARIA TIT. ALKOPACHARIO
 SEJADA FRANK JOSE LOZADA
 ROSA ELISA LOZADA
 QUITO 17/05/1986
 17/05/2010
 REN 1875395



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EXTERIORES
 CONSULADO GENERAL EN SAN MIGUEL DE LOS BAÑOS
 ECUADORIA No. 170781374-A
 LOZADA LOZADA DOLORES MARINA
 PICA MACHITO/TURBAC
 27.05.2010 1975
 Q01 COTZ 00072-F
 PICHINCHA QUITO
 TURBAC 1975
Lola de Estacion

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171380073-6

ARIAS CHICAIZA CRISTINA DEL ROCIO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

16 DICIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 002-1 0115 00515 F

PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1975

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4444

DIVORCIADO
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

CARLOS AUGUSTO ARIAS
BLANCA MARGARITA CHICAIZA

23/04/2008

REN 2779818

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

002-0015 1713800736

ARIAS CHICAIZA CRISTINA DEL ROCIO



Se otorgò ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en este cantón de San Miguel de Bolívar, hoy día trece de febrero del dos mil nueve.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
SAN MIGUEL DE BOLIVAR

ARNECO SATORR MORA
NOTARIO

RAZON.- Tome nota al margen, de la escritura matriz otorgada, ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de cuyo archivo me encuentro actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular según Acción de Personal Nro. 1258 DP-DPP, de fecha 24 de Junio del 2009, Dirección Provincial de Pichincha, Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, de la Cesión de Participaciones que otorgan los cónyuges señores Marcelo Ulpiano Cahueñas Osorio y señora Dolores Marina Lozada, a favor de la señora Cristina del Rocío Arias Chicaiza que antecede.- Quito, a treinta de junio del dos mil nueve.

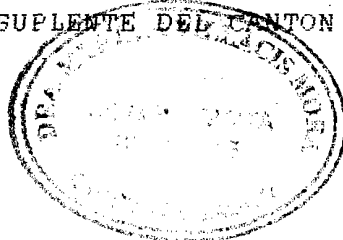


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON

Marian Carlota Villacis Morán

Dra. Marian Carlota Villacis Morán
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

1221



**COMPANIA DE TAXIS ECUADOR ANDINO
ECUANDY CIA LTDA.**

FUNDADA EN QUITO EL 16 DE MARZO DEL 1994.

R.U.C 170260324-0

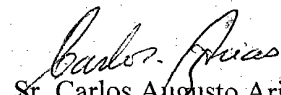
DIRECCIÓN: AV. Mariscal Sucre Ciudadela Biloxi.

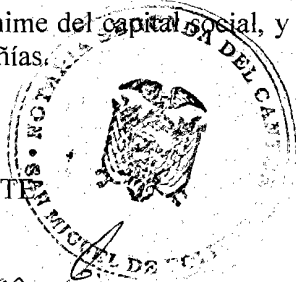
TELF: 2659841
CEL: 085524872

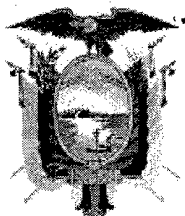
CERTIFICACIÓN.

Mediante el presente certifico la legalidad de la cesión del total de participaciones pertenecientes al socio señor MARCELO ULPiano CAHUEÑAS OSORIO y su cónyuge la señora DOLORES MARINA LOZADA LOZADA, a favor de la señora CRISTINA DEL ROCIO ARIAS CHICAIZA, acto que fue autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha día 10 de enero del 2009, obteniendo el consentimiento unánime del capital social, y en atención a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

ATENTAMENTE


Sr. Carlos Augusto Arias Caiza.
Gerente Ecuandy.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1122** del Registro Mercantil de diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 1579 vta., Tomo 126, correspondiente a la Compañía "**ECUADOR ANDINO ECUANDY CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veintiocho de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gayborsecaira
DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Ng.-

